ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

Curillo Caquetá, 18 de noviembre de 2026

Señores
COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S.
NIT 900.672.532-4 – Representante legal: ANYI LIZETH MONTILLA VARGAS, C.C. No. 1.117.517.711.
Dirección: CR 12 13 63, Barrio Centro, Florencia, Caquetá.
Celular: 3105588391
Email: comercializadoramaxiuniversal@gmail.com

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 189-CMC-2026.

Cordial Saludo,

El ordenador del gasto del Municipio de Curillo, considerando que:

a) El 10 de noviembre de 2026 se publicó la Invitación Pública No. 189-CMC-2026 cuyo objeto correspondió a:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA IMPULSAR A LOS EMPRENDEDORES, MICRONEGOCIOS Y TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ".

b) Que la entidad recibió propuesta de los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S.	900.672.532-4

c) Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación definitivo del 18 de noviembre de 2026, verificó que la única oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S.	900.672.532-4

d) Que el ordenador del gasto del Municipio de Curillo acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia, y con las condiciones técnicas y la oferta económica exigidas en la invitación pública que nos ocupa, por un valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($40.239.000), IVA incluido, que no supera el presupuesto oficial de $41.999.000.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

En atención a lo anterior, en mi calidad de Representante legal del MUNICIPIO DE CURILLO, el día 18 de noviembre de 2026, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del 18 de noviembre de 2026, que la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de selección arriba citado, ha sido ACEPTADA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: 189-CMC-2026

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA IMPULSAR A LOS EMPRENDEDORES, MICRONEGOCIOS Y TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ".

1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del presente proceso comprende la adquisición, transporte y entrega, en el casco urbano del Municipio de Curillo, de los equipos, utensilios, mobiliario, insumos y elementos destinados a fortalecer las unidades productivas de los emprendedores, micronegocios y trabajadores de la economía popular en situación de vulnerabilidad, incluidos los vendedores informales, seleccionados por la Administración Municipal mediante la convocatoria pública adelantada por la Secretaría de Gobierno y la Coordinación de Integración Social, en la que se inscribieron setenta y ocho (78) propuestas y resultaron seleccionados dieciséis (16) beneficiarios, según la Adenda No. 6 del 3 de septiembre de 2026.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los veintiocho (28) ítems descritos en las especificaciones técnicas, agrupados en cinco componentes: (A) equipos y menaje de cocina para unidades productivas de alimentos; (B) mobiliario y estructura decorativa; (C) elementos para unidades productivas de belleza (manicure); (D) telas e insumos de confección y modistería; y (E) logística del acto de entrega de los activos productivos, que comprende refrigerios, estación de café y adecuación del lugar.

Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad y sin uso previo. Los equipos eléctricos y a gas se entregarán con su garantía de fábrica y manual de uso en español, y los colores, diseños y referencias que la ficha técnica deja a convenir se definirán con el supervisor antes de la entrega. El contratista entregará además las actas, los registros fotográficos y las planillas de recibo firmadas por cada beneficiario, que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos en un único acto público de entrega de los activos productivos a los beneficiarios, en la fecha, hora y lugar que indique la supervisión del contrato, garantizando su óptimo estado, embalaje y condiciones de transporte, y prestando ese mismo día los servicios logísticos del componente E.

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de Compraventa, por cuanto su objeto principal consiste en la adquisición de bienes muebles (equipos, utensilios, mobiliario, insumos y telas) con su transporte y entrega; los servicios logísticos del acto de entrega (componente E) son accesorios y necesarios para la cabal ejecución del objeto.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

La Administración Municipal considera que la información señalada en cada uno de los ítems es suficiente para que el proponente pueda entregar su oferta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A. EQUIPOS Y MENAJE DE COCINA PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE ALIMENTOS			
1	Estufa tamalera industrial de 1 puesto.	UNIDAD	8
2	Olla tamalera de 60 x 60 cm o 170 litros.	UNIDAD	7
3	Olla caldero grande de 5 kilos en aluminio fundido.	UNIDAD	4
4	Estufa de 4 puestos de sobremesa en acero inoxidable para gas propano, con voltaje de rango entre 110 V y 120 V.	UNIDAD	1
5	Molino eléctrico para granos 1 ph.	UNIDAD	1
6	Congelador horizontal de 200 litros con canastilla.	UNIDAD	5
7	Olla a presión de 10 litros.	UNIDAD	1
8	Juego de calderos tipo perol x 3 unidades en aluminio fundido con asas laterales, con los siguientes tamaños y capacidades: caldero de 18 cm de diámetro o 200 gr aproximadamente (1,4 litros); caldero de 22 cm de diámetro o 500 gr aproximadamente (2,3 litros); y caldero de 28 cm de diámetro o 1.200 gr aproximadamente (5,5 litros).	JUEGO	1
9	Mesa metálica de acero inoxidable de 150 x 60 x 90 cm con entrepaño.	UNIDAD	1
10	Licuadora de jarra de vidrio de 1,25 litros, tapa de doble abertura.	UNIDAD	3
B. MOBILIARIO Y ESTRUCTURA DECORATIVA			
11	Estructura de metal en forma de corazón simple de 1,80 m de ancho por 1,80 m de largo, con base,	UNIDAD	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

	fabricada en tubería metálica redonda o cuadrada (3/4" o 1"), soldadura e imprimación con pintura electrostática o laca; diseño desarmable.		
12	Silla trono isabelina comercial con reposabrazos. Estructura en madera MDF de alta densidad o pino estructurado; acabado en pintura texturizada o lacada en tono champaña metalizado, con tapizado limpio (liso o capitoné sencillo) en ecocuero o microfibra clara.	UNIDAD	1
C. ELEMENTOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE BELLEZA (MANICURE)			
13	Mesa de manicure con esmaltero y cajones, con su respectiva silla, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	4
14	Esmaltes de colores surtidos para maquillaje de uñas semipermanentes x 16 unidades.	UNIDAD	3
15	Lámpara de uñas 120 W, 42 LED UV profesional para manicura, tipo Sun T3.	UNIDAD	4
16	Lámpara de iluminación de escritorio de brazo largo.	UNIDAD	4
17	Posapiés tapizado con esmaltero y rodachines.	UNIDAD	1
D. TELAS E INSUMOS DE CONFECCIÓN Y MODISTERÍA			
18	Tela chalis 100% rayón / viscosa, ancho aceptable entre 1,40 y 1,50 m x 20 m, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	2
19	Tela popelina licrada (popelín stretch), composición mínima 96% algodón y 4% spandex (o elastómero equivalente), tejido plano, ligamento tafetán, ancho útil entre 1,45 y 1,50 m x 20 m, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1
20	Tela paño leñador 100% poliéster, ancho estándar de 1,50 m x 20 m, diseño a cuadros perchado, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1
21	Tela seda mango, composición mínima 90% a 95% poliéster y 5% a 10% elastómero o spandex, tejido plano, ancho útil entre 1,45 y 1,50 m x 20 m, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1
22	Tela de lino, composición mínima 55% lino / 45% algodón, ancho útil entre 1,45 y 1,50 m x 20 m, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1
23	Tela algodón perchado Mónaco, composición mínima 50% poliéster / 50% algodón, ancho útil de 1,50 m x 20 m, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

24	Kit de reglas para modistería en madera: regla larga básica de 60 a 80 cm; escuadra o regla en L de 90° de 60 cm; sisómetro o curva francesa (lágrima o pera) de 22 cm; y regla curva sastre de 50 a 58 cm.	UNIDAD	1
25	Cono de hilo de coser calibre 120/2 o 40/2, 100% poliéster, longitud entre 4.000 y 4.500 yardas, colores a convenir con el supervisor.	UNIDAD	12
E. LOGÍSTICA DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS			
26	Suministro de refrigerio. Opción 1: ensalada de frutas; opción 2: mini lasaña con jugo x 250 ml; opción 3: emparedado de pollo con jugo en caja o botella x 250 ml.	UNIDAD	100
27	Adecuación de estación de café con confitería, galletas, vasos desechables, palillos removedores y bebidas como tinto, aromática y té.	UNIDAD	1
28	Adecuación del lugar para la entrega de los activos productivos: alquiler de 20 sillas, 3 mesas dobles plegables y 3 carpas, y aseo del lugar.	UNIDAD	1

NOTA: Lo anterior con aplicabilidad de las normas técnicas nacionales referidas a los bienes y servicios a contratar. Los alimentos del componente E deberán prepararse y transportarse en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, conforme a la normativa sanitaria vigente.
Dada la naturaleza del contrato no se requieren permisos ni licencias para su ejecución.

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutarlo y hacer efectivo el pago.
i. Entregar los soportes de la ejecución, como informes y registros fotográficos, que se generen en el transcurso del contrato.

j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.3.1.1 ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el proponente seleccionado se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos por el supervisor del contrato para el acto de entrega de los activos productivos.
2. Garantizar que las cantidades de los bienes sean las requeridas y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo.
3. Garantizar que los bienes sean nuevos, de primera calidad y que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, sin uso previo.
4. Entregar con los equipos eléctricos y a gas (estufas, molino, congelador, licuadora y lámparas) el certificado de garantía de fábrica y el manual de uso en español.
5. Concertar con el supervisor, antes de la entrega, los colores, diseños y referencias de los bienes que la ficha técnica deja a convenir.
6. Reemplazar, sin costo para el Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que resulten defectuosos, incompletos o de mala calidad.
7. Suministrar el día del acto de entrega los refrigerios, la estación de café y la adecuación del lugar (alquiler de sillas, mesas y carpas, y aseo), en las cantidades señaladas en la ficha técnica.
8. Elaborar las planillas de entrega por beneficiario, con su firma y registro fotográfico, y suscribir las actas de ejecución y de recibo del contrato.
9. Asumir por su cuenta el costo del transporte, cargue, descargue y embalaje de los bienes hasta el lugar de entrega.

2.3.2 DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente contrato.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
m. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
n. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($40.239.000), IVA incluido, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, incluidos el transporte, el cargue, el descargue, el embalaje y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar. El valor se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A. EQUIPOS Y MENAJE DE COCINA PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE ALIMENTOS – $23.159.000			
1	Estufa tamalera industrial 1 puesto (8 unidades)	$600.000	$4.800.000
2	Olla tamalera 170 litros (7 unidades)	$380.000	$2.660.000
3	Olla caldero 5 kg aluminio (4 unidades)	$340.000	$1.360.000
4	Estufa 4 puestos sobremesa (1 unidad)	$600.000	$600.000
5	Molino eléctrico para granos (1 unidad)	$1.600.000	$1.600.000
6	Congelador horizontal 200 L (5 unidades)	$1.800.000	$9.000.000
7	Olla a presión 10 L (1 unidad)	$360.000	$360.000
8	Juego de calderos tipo perol x 3 (1 juego)	$500.000	$500.000
9	Mesa acero inoxidable 150x60x90 (1 unidad)	$1.400.000	$1.400.000
10	Licuadora jarra de vidrio (3 unidades)	$293.000	$879.000
B. MOBILIARIO Y ESTRUCTURA DECORATIVA – $2.800.000			
11	Estructura metálica corazón (1 unidad)	$1.700.000	$1.700.000
12	Silla trono isabelina (1 unidad)	$1.100.000	$1.100.000
C. ELEMENTOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE BELLEZA (MANICURE) – $9.900.000			
13	Mesa de manicure con silla (4 unidades)	$1.250.000	$5.000.000
14	Esmaltes semipermanentes x 16 (3 unidades)	$900.000	$2.700.000
15	Lámpara de uñas UV 120 W (4 unidades)	$220.000	$880.000
16	Lámpara de escritorio brazo largo (4 unidades)	$180.000	$720.000
17	Posapiés tapizado con esmaltero (1 unidad)	$600.000	$600.000
D. TELAS E INSUMOS DE CONFECCIÓN Y MODISTERÍA – $2.570.000			
18	Tela chalis x 20 m (2 unidades)	$290.000	$580.000
19	Tela popelina licrada x 20 m (1 unidad)	$400.000	$400.000
20	Tela paño leñador x 20 m (1 unidad)	$230.000	$230.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

21	Tela seda mango x 20 m (1 unidad)	$220.000	$220.000
22	Tela de lino x 20 m (1 unidad)	$420.000	$420.000
23	Tela algodón perchado x 20 m (1 unidad)	$390.000	$390.000
24	Kit de reglas para modistería (1 unidad)	$90.000	$90.000
25	Cono de hilo de coser (12 unidades)	$20.000	$240.000
E. LOGÍSTICA DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS – $1.810.000			
26	Refrigerio (100 unidades)	$12.000	$1.200.000
27	Estación de café (1 unidad)	$250.000	$250.000
28	Adecuación del lugar de entrega (1 unidad)	$360.000	$360.000
	SUBTOTAL		**$34.045.798**
	IVA		**$6.193.202**
	VALOR TOTAL		**$40.239.000**

Sistema de pago. El valor del contrato es fijo y corresponde a los precios unitarios ofertados, sin fórmula de reajuste. Si durante la ejecución el contratista cambia de régimen frente al impuesto al valor agregado (IVA), el Municipio no reconocerá ni descontará valores, en los términos previstos en la invitación pública.

2.5 FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago con la entrega y recibo a satisfacción del 100% de los bienes y la prestación de los servicios logísticos. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes (planillas de entrega firmadas por los beneficiarios, registro fotográfico y certificados de garantía), la factura electrónica o su documento equivalente, la entrada y salida de almacén cuando a ello hubiere lugar, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda y de conformidad con la disponibilidad presupuestal y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, la cual se hará en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

El contrato se ejecutará en el casco urbano del Municipio de Curillo, Departamento del Caquetá, en el lugar que indique el supervisor para el acto de entrega de los activos productivos a los beneficiarios.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 416 del 23 de septiembre de 2026, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Curillo, rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, proyectos BPIN 202500000046766 y 202500000046464, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General (libre inversión y libre destinación de los municipios de categorías 4, 5 y 6).

TIPO DE RECUROS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	$ 0.00
	2. Presupuesto de entidad nacional.	$ 0.00
	3. Sistema General de Regalias - SGR	$ 0.00
	4. Recursos Própios	$ 0.00
	5. SGP.	$ 42.000.000
	6. Recursos de Crédito	$ 0.00
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI	$ 0.00

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La vigilancia y control de la ejecución será ejercida por un (1) supervisor designado por el ordenador del gasto, que recaerá en el Secretario de Gobierno o en el funcionario de la Coordinación de Integración Social que aquel indique, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. En el transcurso de la ejecución la entidad podrá cambiar al supervisor o designar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Concertar con el contratista los colores, diseños y referencias que la ficha técnica deja a convenir, y fijar la fecha, hora y lugar del acto de entrega.
3) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
4) Certificar para el pago respectivo la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

2.10 GARANTÍAS:

2.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, la cual requerirá la aprobación de la entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar
En los términos del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa de la entidad. Atendiendo a que los bienes son equipos y elementos durables destinados a unidades productivas de población vulnerable, el Municipio exige los amparos descritos.

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

5 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula

Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7 CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la suspensión injustificada de la entrega de los bienes por un tiempo igual o superior a treinta (30) días calendario por causas imputables al Contratista.

8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los

subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12 SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13 SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 189-CMC-2026

15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de mínima cuantía No. 189-CMC-2026, constituyen el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-07 del 18 de noviembre de 2026.

16 PERFECCIONAMIENTO:

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, el pago de las estampillas y contribuciones a que haya lugar, la designación del supervisor y la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo a lo anterior, le solicito muy amablemente iniciar los trámites de constitución de la garantía, si hay lugar a ello, y presentarla en la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 2-01, primer piso, Barrio Centro – Palacio Municipal, del Municipio de Curillo; para proceder con las demás formalidades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Se manifiesta al oferente que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co, quedará informado de la aceptación de su oferta.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO.
ORDENADOR DEL GASTO

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Contratista oficina de Contratación

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

POR EL CONTRATISTA
ANYI LIZETH MONTILLA VARGAS
C.C. No. 1.117.517.711
R.L. COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S.
NIT: 900.672.532-4